



DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

COMISIÓN AGRARIA
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021 – 2022
PRIMERA LEGISLATURA

Señor Presidente:

Han sido remitidas para estudio y dictamen de la Comisión de Agraria las iniciativas legislativas siguientes:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
1259/2021-CR	Víctor Seferino Flores Ruíz	Fuerza Popular	Ley que prohíbe la quema en pie de cultivos como método de cosecha de la caña de azúcar.
1304/2021-CR	Javier Rommel Padilla Romero	Renovación Popular	Ley que prohíbe la quema de cultivo de caña de azúcar previo a su cosecha.

El presente dictamen fue **aprobado por UNANIMIDAD** en la **Decima Cuarta Sesión Ordinaria** de la Comisión Agraria, celebrada el 8 de febrero de 2023, virtualmente en la Plataforma Microsoft Teams y presencialmente en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre; con el voto a favor de los señores congresistas: 1. Nilza Merly Chacón Trujillo, 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoin, 9. Luis Roberto Kamiche Morante, 10. Jeny Luz López Morales, 11. Elizabeth Sara Medina Hermosilla, 12. Hilda Marleny Portero López, 13. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 14. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 15. Janet Milagros Rivas Chacara, 16. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 17 Cruz María Zeta Chunga; con la respectiva dispensa de aprobación del acta para ejecutar los acuerdos.

Con licencia de los señores congresista: 18. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Los proyectos de ley ingresaron a la Comisión Agraria conforme se aprecia en el detalle siguiente:



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Proyecto de Ley	Fecha de presentación	Fecha de ingreso a la Comisión	Comisión
1259/2021-CR	07-02-2022	09-02-2022	• Agraria
1304/2021-CR	14-02-2022	16-02-2022	• Agraria

Se ha procedido a acumular los proyectos de ley en razón de que sus contenidos normativos se encuentran relacionados.

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Cabe considerar que la Comisión Agraria, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y de dictaminar las iniciativas del ámbito agrario y riego, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que se trata de una **ley de naturaleza ordinaria**, y por lo tanto está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido se requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

1.2. Contenido de las iniciativas y exposición del problema que se pretende resolver

El presente dictamen recoge dos proyectos de ley, los cuales tienen en común regular la prohibición como método de cosecha de la caña de azúcar, conforme al detalle:

- **Proyecto de Ley 1259/2021-CR**, propone prohibir la quema en pie de cultivos como método previo de cosecha de la caña de azúcar y otorgar un plazo a los productores para el desarrollo e implementación de procedimientos de cosecha con tecnologías limpias en resguardo de la salud pública y la Conservación ambiental.
- **Proyecto de Ley 1304/2021-CR**, propone prohibir la quema de la caña de azúcar previo a su cosecha a fin de proteger el medio ambiente y la salud de la población en general.

Ambas iniciativas tienen como objetivo: implementar nuevos procedimientos a fin de proteger la salud de la población en general y el medio ambiente, con la participación del Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes.

1.3. Opiniones ciudadanas y técnica solicitadas y recibidas

1.3.1. Opiniones e información solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión o información a las siguientes instituciones:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1259/2021-CR	OFICIO 1048-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	10-02-2022
	OFICIO 1049-2021-2022-CA/CR	Ministerio del Ambiente	10-02-2022
	OFICIO 1050-2021-2022-CA/CR	Ministerio de la Producción	10-02-2022
	OFICIO 1051-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	10-02-2022
	OFICIO 1052-2021-2022-CA/CR	Presidencia de Consejo de Ministros	10-02-2022
	OFICIO 1053-2021-2022-CA/CR	Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados	10-02-2022
	OFICIO 1054-2021-2022-CA/CR	Central de Productores Ecológicos Solidarios por el Agro – CEPRESA	10-02-2022
	OFICIO 1055-2021-2022-CA/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	10-02-2022
	OFICIO 1056-2021-2022-CA/CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	10-02-2022
1304/2021-CR	OFICIO 1078-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	17-02-2022
	OFICIO 1079-2021-2022-CA/CR	Ministerio del Ambiente	17-02-2022
	OFICIO 1080-2021-2022-CA/CR	Ministerio de la Producción	17-02-2022
	OFICIO 1081-2021-2022-CA/CR	Ministerio de Economía y Finanzas	17-02-2022
	OFICIO 1082-2021-2022-CA/CR	Presidencia de Consejo de Ministros	17-02-2022
	OFICIO 1083-2021-2022-CA/CR	Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados	17-02-2022
	Oficio 1084-2021-2022-CA/CR	Central de Productores Ecológicos Solidarios por el Agro – CEPRESA	17-02-2022
	Oficio 1085-2021-2022-CA/CR	Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	17-02-2022
	Oficio 1086-2021-2022-CA/CR	Asociación Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR	17-02-2022

1.3.2. Opiniones recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones técnicas:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Proyecto de Ley	Documento	Institución	Fecha
1259/2021-CR	Oficio N° D000443-2022-PCM-SG	Presidencia de Consejo de Ministros	25-02-2022
	Oficio N° 00000139-2022-PRODUCE/DM	Ministerio de la Producción	13-04-2022
	Oficio N° 0874-2022-MIDAGRI/SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	04-05-2022
	Carta N° 17-2022	Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados -PERUCAÑA	09-05-2022
	Oficio N° 00248-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	14-06-2022
1304/2021-CR	Oficio N° 167-2022-EF/10.01	Ministerio de Economía y Finanzas	21-02-2022
	Oficio N° D000499-2022-PCM-SG	Presidencia de Consejo de Ministros	03-03-2022
	Oficio N° 0564-2022-MIDAGRI/SG	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	29-03-2022
	Oficio N° 460-2022-ANGR/P	Asamblea Nacional de Gobiernos	11-04-2022
	Carta N° 17-2022	Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados -PERUCAÑA	09-05-2022
	Oficio N° 00319-2022-MINAM/DM	Ministerio del Ambiente	27-07-2022
	Oficio N° 00001384-2022-PRODUCE/SG	Ministerio de la Producción	15-09-2022

1.3.2.1. Respeto del Proyecto de Ley 1259/2021-CR

a. Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)

Con Oficio N° D000443-2022-PCM-SG del 25 de febrero de 2022, el Sr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la Presidencia de Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000200-2022-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia de Consejo de Ministros. La Presidencia de Consejo de Ministros informa que **no es competente para emitir opinión**, al contener materias que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio del Ambiente, Ministerio de la Producción y Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

b. Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Con Oficio N° 00000139-2022-PRODUCE/DM del 13 de abril de 2022 y Oficio N° 00001086-2022-PRODUCE/DM del 05 de agosto de 2022, el Sr. Jorge Luis Prado Palomino, Ministro de la Producción y Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General, remiten el Informe N° 00000374-2022-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción, adjuntando las opiniones técnicas de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, y Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio. El Ministerio de la Producción emite opinión **a favor con recomendaciones**.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

c. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 0874-2022-MIDAGRI/SG del 04 de mayo de 2022, el Sr. Paul David Jaimes Blanco, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 423-2022-MIDAGRI-SG/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando las opiniones técnicas de la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA y la Dirección de Gestión Ambiental Agraria – DGAA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego concluye que **la iniciativa es viable con observaciones**.

d. Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados (PERÚCAÑA)

Con Carta N° 17-2022 del 09 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Castro Seron, Gerente General de Perúcaña emite opinión **favorable con recomendaciones**.

e. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Con Oficio N° 00248-2022-MINAM/DM del 14 de junio de 2022, el Sr. Modesto Montoya Zavaleta, Ministro del Ambiente, remite el Informe N° 00233-2022-MINAM/SG/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Ministerio del Ambiente, adjuntando las opiniones técnicas Dirección General de Diversidad Biológica, el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), así como la opinión consolidada de la Unidad Funcional de Delitos Ambientales (UNIDA), de la Dirección General de Calidad Ambiental (DGCA), y del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA). El Ministerio del Ambiente emite opinión **favorable con recomendaciones**.

1.3.2.2. Sobre el Proyecto de Ley 1304/2021-CR

a. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)

Con Oficio N° 167-2022-EF/10.01 del 21 de febrero de 2022, el Sr. Óscar Graham Yamahuchi, Ministro de Economía y Finanzas, remite el Informe N° 0153-2022-EF/42.02, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, informa que **no resulta competente para emitir opinión**.

b. Presidencia de Consejo de Ministros (PCM)

Con Oficio N° D000499-2022-PCM-SG del 03 de marzo de 2022, el Sr. Carlos Alberto Cavagnaro Pizarro, Secretario General de la Presidencia de Consejo de Ministros, remite el Informe N° D000252-2022-PCM-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia de Consejo de Ministros. La Presidencia de Consejo de Ministros informa que **no es competente para emitir opinión**, al contener materias que se encuentran en el ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, Ministerio de Salud y del Ministerio del Ambiente.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

c. Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI)

Con Oficio N° 0564-2022-MIDAGRI/SG del 29 de marzo de 2022, el Sr. Paul Davis Jaimes Blanco, Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, remite el Informe N° 439-2022-MIDAGRI/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adjuntando las opiniones técnicas de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria – DGAA y la Dirección General de Políticas Agrarias – DGPA. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego concluye que **la iniciativa es viable con observaciones**.

d. Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales (ANGR)

Con Oficio N° 460-2022-ANGR/P del 11 de abril de 2022, el Sr. Jean Paul Benavente García, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, remite la opinión técnica, expresa estar **de acuerdo** con la iniciativa.

e. Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados (PERÚCAÑA)

Con Carta N° 17-2022 del 09 de mayo de 2022, el Sr. Carlos Castro Seron, Gerente General de Perúcaña emite opinión **favorable con recomendaciones**.

f. Ministerio del Ambiente (MINAM)

Con Oficio N° 00319-2022-MINAM/DM del 27 de julio de 2022, el Sr. Modesto Montoya Zavaleta, Ministro del Ambiente, remite el Informe Técnico Legal N° 023-2022-SERNANP-DGANP-OAJ, elaborado por el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), el Informe N° 0074-2022-OEFA/DPEF-SMER, elaborado por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), así como el Informe N° 00053-2022-MINAM/VMGA/DGCA, elaborado por la Dirección General de Calidad Ambiental y del Informe N° 00319-2022-MIMAM/SG/OJAG, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica. El Ministerio del Ambiente emite opinión **favorable con recomendaciones**.

g. Ministerio de la Producción (PRODUCE)

Con Oficio N° 000001384-2022-PRODUCE/DM del 15 de setiembre de 2022, el Sr. Alfonso Adrianzen Ojeda, Secretario General del Ministerio de la Producción, remite el Informe N° 00001071-2022-PRODUCE/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, adjuntando los informes de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria, Dirección General de Desarrollo Empresarial, Instituto Tecnológico de la Producción y Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio del Ministerio de la Producción. El Ministerio de la Producción emite opinión **a favor con recomendaciones**.

1.3.3. Sumilla de las opiniones ciudadanas recibidas

A la fecha de la elaboración del presente dictamen, se han recibido las siguientes opiniones ciudadanas:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

a. Junta de Regantes del Valle de Moche, Virú y Chicama

Con Carta N° 001-2022 del 12 de abril de 2022, el Sr. Américo Valderrama Peña, Presidente de la Junta de Usuarios de Agua Sector Hidráulico Menor Moche, el Sr. Roberto García Silvestre, Presidente de la Junta de Usuarios Virú y el Sr. Benito Saavedra Marreros, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chicama, emiten su opinión ciudadana expresando su **desacuerdo** con los Proyectos de Ley N° 1259/2021-CR y N° 1304/2021-CR, al representar un perjuicio a la familia cañicultoras, al atentar contra su derecho al trabajo, sugiriendo que se consideren programas para la adopción voluntaria a tecnologías más limpias, brindando programas de promoción y financiamiento a los pequeños cañicultores.

b. Ciudadano Carlos Ferraro

Con fecha 08 de agosto de 2022, el ciudadano Carlos Ferraro emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República¹, expresando su **conformidad con observaciones y sugerencias** al Proyecto de Ley N° 1259/2021-CR.

c. Ciudadano Jhon Isaac Camargo Pumahuacre

Con fecha 07 de setiembre de 2022, el ciudadano Jhon Isaac Camargo Pumahuacre emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República², expresando su **conformidad con observaciones** al Proyecto de Ley N° 1304/2021-CR.

d. Consejero Regional del Gobierno Regional la Libertad, Greco Vladimir Augusto Quiroz

Con fecha 21 de octubre de 2022, el Consejero Regional del Gobierno Regional La Libertad, Greco Vladimir Augusto Quiroz, mediante Oficio N° 000704-2022-GRLL-CR-DCRA manifiesta que las provincias de Trujillo y Ascope, vienen siendo gravemente afectadas por la quema de caña indiscriminadas por parte de las empresas azucareras como Laredo, Cartavio, Casa Grande y otros, solicitando se atienda el Proyecto de Ley relativo a regular la gestión y manejo del cultivo de caña de azúcar, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos, adjuntando copia del citado proyecto de ley y, del contenido del mismo, se desprende que el texto corresponde al Proyecto de Ley N° 6243/2020-CR, que forma parte de los antecedentes parlamentarios.

¹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1259>

² <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1304>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

e. Ciudadano Jorge Luis

Con fecha 31 de enero de 2023, el ciudadano Jorge Luis emite opinión ciudadana en el portal web del Congreso de la República³, expresando su **conformidad** al Proyecto de Ley N° 1304/2021-CR.

1.3.4. Sesiones

En la Décima Primera sesión ordinaria de la comisión, celebrada el 4 de enero de 2023, se presentaron el Sr. Carlos Castro Serón, Gerente General de la Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados – Perúcaña y, el Sr. Américo Valderrama Peña, Presidente de la Junta de Usuarios de Agua Sector Hidráulico Menor Moche, al estar relacionados directamente con los miembros de la cadena agroindustrial de la caña de azúcar, brindando opinión y aportes para el desarrollo de la regulación de la cosecha de la caña de azúcar en el Perú.

1.4. Antecedentes parlamentarios

1.4.1 Período legislativo 2016-2021

- **Proyecto de Ley N° 2321/2017-CR**, Ley que crea la Comisión Especial para la reducción progresiva de la quema de caña de azúcar previo a su cosecha, de autoría de la Congresista de la República Gladys Andrade Salguero, del grupo parlamentario Fuerza Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión Agraria como primera dictaminadora y, a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda dictaminadora el 16 de enero de 2018, la misma que al ser dictaminada a favor y aprobada en la comisión el 4 de diciembre de 2018, ingresó al Pleno del Congreso de la República el 7 de enero de 2019.
- **Proyecto de Ley N° 6243/2020-CR**, Ley que regula la gestión y manejo de la caña de azúcar, en forma sanitaria y ambientalmente adecuada, prohibiendo su quema y promoviendo la minimización de sus residuos sólidos, de autoría multipartidaria, el mismo que fue decretado a la Comisión Agraria como primera dictaminadora y, a la comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología como segunda dictaminadora el 30 de setiembre de 2020, quedando en estudio.
- **Proyecto de Ley N° 6800/2020-CR**, Ley Que Crea el Registro de Productores de Caña de Azúcar y establece sanciones para los productores que realizan la quema de la caña de azúcar perjudicando la salud de la población y el medio ambiente, presentado por el Congresista de la República Miguel Ángel Vivanco Reyes del grupo parlamentario Fuerza Popular, el mismo que fue decretado a la Comisión

³ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1304>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Agraria como única dictaminadora el 15 de diciembre de 2020, quedando en estudio.

1.4.2 Período legislativo 2022-2026

- **Proyecto de Ley N° 1115/2021-CR**, Ley que regula la gestión y el manejo del cultivo de la caña de azúcar, prohibiendo su quema y optimizando el manejo de residuos sólidos, de autoría multipartidaria, el mismo que fue decretado a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología como primera dictaminadora y, a la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia como segunda dictaminadora el 30 de setiembre de 2020, encontrándose en estudio en la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología y, habiéndose inhibido la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia, el pasado 01 de junio de 2022.

II. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.
- Ley 30987, Ley que fortalece la planificación de la producción agraria.

III. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

3.1. Sobre la producción de caña de azúcar

El Perú es uno de los principales productores de caña de azúcar a nivel mundial, gracias a la diversidad de nuestro clima, es así como esta actividad agrícola se desarrolla en mayor parte en el norte del país, en los departamentos de Lambayeque, La Libertad, Ancash y, en el sur en el departamento de Arequipa, así como en Lima provincias, encontrándonos en el puesto 23 de los productores de azúcar, conforme a lo expuesto por la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego⁴, de acuerdo a las cifras expuestas por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA, 2022), en mayo del 2002, habiéndose estimado que la producción para esta campaña bordea los 1,3 millones de toneladas de azúcar y según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, 2022), Perú lidera los mejores rendimientos mundiales en caña de azúcar.

⁴ Boletín Trimestral N° 02-2022, Observatorio de Commodities – Azúcar, Midagri
<https://bit.ly/3KZTBbB>



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

MUNDO: PRODUCCIÓN DE AZÚCAR POR PRINCIPALES PAÍSES, 2014/2015-2022/2023 (Miles de toneladas)

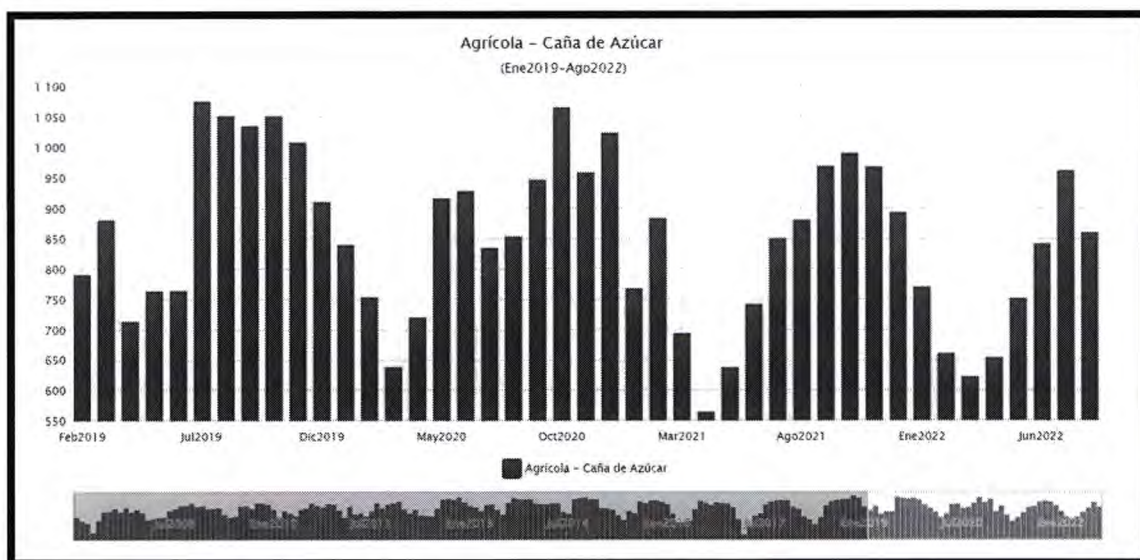
Posición	PAÍS	2014/2015	2015/2016	2016/2017	2017/2018	2018/2019	2019/2020	2020/2021	2021/2022	2022/2023 ^{1/}
	Producción Total	177 582	164 972	172 143	194 222	179 158	166 576	181 010	181 184	182 891
1	India	30 460	27 385	22 200	34 309	34 300	28 900	33 760	36 880	35 800
2	Brazil	35 950	34 650	39 150	38 870	29 500	30 300	42 050	35 350	36 370
3	European Union	18 449	14 283	15 505	19 508	16 750	17 040	15 913	16 505	16 255
4	Thailand	10 793	9 743	10 033	14 710	14 581	8 294	7 587	10 230	10 500
5	China	11 000	9 050	9 300	10 300	10 760	10 400	10 600	9 600	10 000
6	United States	7 853	8 155	8 137	8 430	8 164	7 392	8 376	8 373	8 201
7	Mexico	6 344	6 484	6 314	6 371	6 812	5 596	6 058	6 537	6 360
8	Russia	4 350	5 200	6 200	6 560	6 080	7 800	5 625	6 000	6 500
9	Pakistan	5 164	5 265	6 825	7 225	5 270	5 340	6 505	7 140	7 180
10	Australia	4 700	4 900	5 100	4 480	4 725	4 285	4 335	4 120	4 450
23	Peru	1 480	1 206	1 238	1 080	1 262	1 197	1 197	1 260	1 320
	Otros	41 039	38 651	42 141	42 379	40 954	40 032	39 004	39 189	39 955

^{1/} Estimado

Fuente: USDA, al 26 de mayo 2022

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

Asimismo el Banco Central de Reserva, reporta en el mes de agosto, que la producción agrícola de caña de azúcar asciende a 859.3 mil toneladas⁵, con lo que se puede determinar la relevancia de la producción de la caña de azúcar para la economía del país.



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

⁵ <https://estadisticas.bcrp.gob.pe/estadisticas/series/consulta/grafico>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Por otro lado, siguiendo con la información publicada por la Dirección de Estudios Económicos de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la producción nacional en el primer semestre del 2022 asciende a 4 millones 294 mil 378 toneladas⁶, se puede apreciar que la producción nacional de azúcar se concentra en el norte del país.

PERÚ: PRODUCCIÓN ANUAL DE CAÑA DE AZÚCAR SEGÚN DEPARTAMENTOS, 2010 - 2022										
(Toneladas)										
Departamento	2010	2015	2018	2019	2020	2021 ^{1/}	Var. 2021/2020	2021 (ene-jun) ^{1/}	2022 (ene-jun) ^{1/}	Var. 2021/2020 (ene-jun) ^{1/}
Producción (t)										
Nacional	9 660 895	10 211 856	10 336 178	10 902 906	10 468 800	9 827 808	-6,1%	4 284 611	4 294 378	0,2%
Lambayeque	2 824 848	2 022 870	2 648 009	2 566 492	2 184 189	2 267 691	3,8%	1 051 635	971 798	-7,6%
La Libertad	4 911 755	5 529 691	4 795 513	5 514 278	5 344 455	4 705 541	-12,0%	1 972 567	2 090 470	6,0%
Ancash	578 284	988 272	870 729	957 461	975 401	910 075	-6,7%	355 152	368 628	3,8%
Lima	1 293 061	1 614 043	1 528 325	1 525 064	1 378 391	1 525 491	10,7%	703 937	718 708	2,1%
Arequipa	52 947	56 980	55 859	64 633	64 801	55 598	-14,2%	18 505	26 914	45,4%
Superficie cosechada (ha)										
Nacional	76 983	84 574	84 838	86 473	84 590	84 852	0,3%	36 215	37 092	2,4%
Lambayeque	26 773	23 430	27 600	26 362	23 382	25 595	9,5%	10 963	10 065	-8,2%
La Libertad	34 235	40 928	35 055	38 717	38 826	38 111	-1,8%	15 799	17 405	10,2%
Ancash	5 174	6 594	6 874	7 101	7 098	6 924	-2,4%	2 819	3 116	10,5%
Lima	10 163	12 992	11 707	11 847	10 899	10 949	0,5%	5 109	5 425	6,2%
Arequipa	638	630	545	605	561	593	5,6%	208	268	28,9%
Rendimiento (kg/ha)										
Nacional	125 494	120 744	121 834	126 085	123 760	115 823	-6,4%	118 310	115 776	-2,1%
Lambayeque	105 511	86 337	95 941	97 356	93 412	88 600	-5,2%	95 926	96 550	0,7%
La Libertad	143 471	135 107	136 801	142 427	137 652	123 470	-10,3%	124 856	120 107	-3,8%
Ancash	111 761	149 874	126 666	134 839	137 424	131 431	-4,4%	125 974	118 302	-6,1%
Lima	127 234	124 236	130 552	128 735	126 472	139 329	10,2%	137 791	132 474	-3,9%
Arequipa	83 005	90 433	102 571	106 785	115 459	93 799	-18,8%	88 996	100 396	12,8%

Fuente: Midagri-DGESE-DEIA
^{1/} Preliminar

Elaboración: Midagri-DGPA-DEE

Si bien esta producción refleja la actividad productiva a gran escala, lo cierto es que al ser una de las principales actividades productivas del país, genera un ciclo económico que beneficia a los pequeños agricultores.

3.2. La quema de caña de azúcar como método de cosecha

Respecto a la quema de caña de azúcar como método de cosecha, tenemos que la caña siempre está rodeada de espeso follaje el cual dificulta la tarea de ser cosechada y transportada al ingenio azucarero, resultando de vital importancia las horas empleadas entre su cosecha, desde el corte de la caña de azúcar, su almacenamiento y transporte hacia el moliendo, ya que de estas horas y el método empleado para su cosecha marca la diferencia en los resultados, respecto a la calidad de la caña de azúcar. Tanto, así que REIN (2012) indica que la tardanza entre corte y molienda de la caña quemada ha sido reconocida como una de las principales causas de mayores niveles de dextranas en el azúcar considerados como responsables e indicadores del deterioro de la caña de azúcar durante la cosecha, transporte y almacenaje.

Es cierto, que en países industrializados como Australia, este tipo de cosecha ha sido erradicada por una cosecha de tallo verde o cosecha en verde, que se realiza a través de

⁶ Boletín Trimestral N° 02-2022, Observatorio de Commodities – Azúcar, Midagri.
<https://bit.ly/3KZTBb>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

máquinas cortadoras, Sin embargo, aún en otros países, como es el caso del Perú se sigue implementando este método de cosecha, sea por la zona donde se cultiva o por el tipo de caña que es usada por la industria y pequeña agricultura, es así que los ingenios azucareros o agricultores contratan cortadores para efectuar esta labor, que incluye el corte o remoción del follaje que hace que pierda pureza el contenido del tallo de la caña de azúcar, entre otros elementos que contaminan al tallo, permitiendo en algunos casos un corte limpio, que va generar que en menor tiempo se pueda volver a producir la caña de azúcar en el terreno agrícola.

REIN (2012)⁷ sostiene que más del 50 % de la caña de azúcar alrededor del mundo se quema antes de la cosecha. La práctica de quemar caña es vista como un camino eficaz para mantener productividades elevadas del cortador manual y de las cosechadoras mecánicas y entregar caña limpia a las fábricas. Adicionalmente, la quema elimina el problema de dejar grandes cantidades de residuos en los campos, que retrasan el crecimiento de la caña en las áreas de cultivo más frías, conduciendo a una reducción de la producción por hectárea.⁸

A su vez REIN precisa que existen desventajas asociadas con la quema, **que incluyen contaminación atmosférica y pérdidas de agua y suelo**, siendo materia de estudio del presente dictamen.

3.3. La quema de caña de azúcar y su impacto al ambiente

Toda actividad productiva ocasiona un impacto al ambiente y, en el caso de la producción de azúcar, tenemos que la quema de caña de azúcar genera un impacto negativo en el ambiente, produciendo gases que afectan la calidad del aire, afectando directamente a la población que habita alrededores de los cultivos e incluso por la dispersión en el aire de estos gases, puede abarcar mayor territorio del que se presume, asimismo, entre otras desventajas, se tiene que esta práctica disminuye la calidad del suelo del cultivo. Chillón (2003), señala que provoca daños graves al suelo como la reducción del fósforo, carbono y producen efectos negativos correspondientes con su fertilidad física, volviéndolos en el transcurso de unos pocos años totalmente improductivos, evidenciándose que el rendimiento de los cultivos que se generan en estas tierras disminuye de manera progresiva.

De esta forma, esta práctica perjudica a largo plazo la producción, pudiendo provocar incendios de grandes proporciones, por los riesgos que implica la manipulación del fuego en las áreas de cultivo, que en muchos casos no son posibles de controlar, poniendo en riesgo la salud y vida de las personas, sumado al daño irreparable a la calidad del aire, como hemos hecho mención líneas arriba, con la emisión de gases de combustión en la atmósfera como monóxido de carbono y, la liberación de residuos particulados como ceniza

⁷ Peter Rein, Ingeniería de la Caña de Azúcar, Verlag Dr. Albert Bartens KG – Berlin 2012

⁸ Rein cita a Viator R.P.; Johnson R.; Richard E.P h: (2005) Challenges of post-harvest residue management in the Louisiana sugarcane industry. Proc. Int. Soc. Sugar Cane Technol. 25, Vol II, 238-234.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

que afectan directamente a las personas y a los animales domésticos o de granja que puedan tener los pobladores.

3.4. La necesidad de regular la quema de la caña de azúcar

En consecuencia, es necesario prevenir, mitigar y corregir esta práctica, siendo necesario para ello, contar con instrumentos de gestión ambiental, a fin de que la industria azucarera aborde o adopte las medidas y acciones adecuadas que permitan garantizar que sus actividades productivas se realicen generando los mínimos impactos posibles al entorno.

Debemos ser conscientes que el cumplimiento de la legislación ambiental y la implementación de buenas prácticas ambientales conlleva beneficios que mejoran la calidad de vida de la población, por ello advirtiendo que ambas iniciativas toman atención de la contaminación ambiental y el fuerte impacto en la salud de la población, generadas por las prácticas de agricultores con la quema de los cultivos de caña de azúcar previo a su cosecha, como mecanismo de la obtención de facilidades y ahorro propio de la producción, donde no se toma en cuenta los impactos en la salud y el ambiente.

3.5. Notas Periodísticas

- Defensoría del Pueblo (2020)

Defensoría del Pueblo: urgen acciones inmediatas para evitar daño a la salud por quema de caña de azúcar en La Libertad⁹

La oficina de la Defensoría del Pueblo en La Libertad informó sobre las múltiples quejas por parte de pobladores que se ven seriamente afectados por la constante humareda que produce la quema de caña de azúcar en la ciudad de Trujillo. Ante este hecho, solicitó al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA intensificar las acciones de supervisión inopinadas en las empresas agroindustriales.

De la misma manera, la institución recomendó a la OEFA realizar la vigilancia ambiental en el área de influencia de estas empresas para prevenir o detectar la quema de caña fuera de los alcances de los programas de adecuación de manejo ambiental aprobados, a fin de garantizar la salud, bienestar de las personas y la calidad del ambiente.

Según información proporcionada por las personas afectadas, la quema de caña de azúcar se realiza también en las madrugadas, tal como se registró el pasado 27 y 30 de mayo. Asimismo, las zonas más afectadas por el humo son las urbanizaciones: Las Casuarinas, Santa María, San Andrés, El Golf, Santa Edelmira, El Bosque y Santo

⁹ <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-urgen-acciones-inmediatas-para-evitar-dano-a-la-salud-por-quema-de-cana-de-azucar-en-la-libertad/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Dominguito. Asimismo, el Hospital Regional que se encuentra cerca al Centro Histórico de Trujillo.

Al respecto, el representante de la oficina de la Defensoría del Pueblo en La Libertad, José Luis Agüero, señaló que esta práctica debilita el cuidado de las familias que se protegen quedándose en casa y perjudica considerablemente a las personas en riesgo y a las que están en tratamiento por el COVID-19. Además, indicó que la quema de caña tiene efectos en la calidad del aire y del suelo, empobrece los terrenos, acaba con la materia orgánica que necesitan las plantas, además de destruir la superficie y provocar accidentes de tránsito por la poca visibilidad que generan las ingentes cantidades de humo.

- **Diario La República¹⁰ (2020)**

Trujillo: Quema de caña de azúcar agrava salud de pacientes COVID
Humo invade viviendas de personas en aislamiento y en establecimientos de salud, advierte Defensoría.

Informa sobre las **quejas** por parte de pobladores ante la Defensoría del Pueblo de la Libertad, por encontrarse afectados por la constante humareda que produce la **quema de caña** de azúcar en la ciudad de Trujillo.

- **RPP Noticias (2021)**

Piura: Incendio en La Huaca deja 65 afectados, daña un fundo, genera desmanes y quema de vehículos¹¹

Informa sobre incendio en la región Piura, que afectó a 65 personas, la mayoría con problemas de asfixia y dañó ochenta hectáreas de cultivos de un fundo agrícola de la agroindustrial **Caña Brava**, según informaron desde la propia compañía y personas del lugar.

El incendio empezó a las 2:00 de la tarde del domingo 31 de octubre y el humo y la ceniza se esparcieron por las zonas cercanas con ayuda del viento, lo cual afectó a La Huaca. Allí, **cientos de familias debieron abandonar sus casas para ponerse a salvo pues tenían dificultades para respirar.**

¹⁰ <https://larepublica.pe/sociedad/2020/06/04/trujillo-quema-de-cana-de-azucar-agrava-salud-de-pacientes-covid-lrnd/>

¹¹ <https://rpp.pe/peru/actualidad/piura-incendio-en-el-fundo-la-huaca-desmanes-y-quema-de-vehiculos-lo-que-se-sabe-del-caso-noticia-1366684?ref=rpp>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Las personas, principalmente niños y ancianos, vivieron momentos de desesperación porque no soportaban el humo.

El director regional de **Salud de Piura**, José Nizama Elías, precisó que de los afectados 14 eran niños, algunos de los cuales fueron atendidos en la parroquia Santa Ana y en los centros de salud de las provincias de Sullana y Paita, pues, producto del incendio, presentaron signos de **asfixia, hipertensión arterial y ansiedad**.

El humo y los residuos de ceniza afectaron a más de 4 mil personas quienes, por la dificultad para respirar, debieron abandonar sus viviendas para salvaguardar su salud, señaló el alcalde del distrito de La Huaca, Juan Acaro. Agregó que, como municipalidad, dispusieron de su personal de serenazgo y cisternas para controlar el fuego que amenazaba con expandirse a las viviendas más cercanas al fundo.

"Antes ha llegado humo, pero esta vez ha sido demasiado, incluso, no permitía ver. Las zonas más críticas fueron las del sur del pueblo, como la calle Ugarte, San Martín, la comisaría, y el centro cultural. Dos tercios de la población han sido afectados, esto es 4 500 personas", dijo el alcalde.

Asimismo, exigió la presencia de la **Fiscalía Especializada en Materia Ambiental** y el **Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental** y del **Ejecutivo** para verificar las consecuencias del incendio.

Por otro lado, la empresa Caña Brava aclaró que no realizaron la quema de broza de caña. Desde hace 5 años pusieron en marcha un sistema que incorpora la broza a la tierra, mejorando su calidad y permitiéndonos tener un manejo amigable de los residuos agrícolas, habiendo sido extendida esta práctica al 100% de sus operaciones.

Por otro lado, se informó que los distritos involucrados en la quema de caña de azúcar son Sullana, Miguel Checa, Querecotillo, entre otros, de la provincia de Sullana. Pero los más perjudicados siempre han sido La Huaca, Tamarindo, Vichayal, Arenal, Colán, Amotape y Paita, los que integran la mancomunidad Simón Rodríguez.

Precisamente, la gerente de esta institución, **Gregoria Zapata**, indicó que con el anterior bloque parlamentario de la región se impulsó un proyecto de ley que prohíba la quema de broza de caña de azúcar por el daño al ambiente y a la salud de la población, sin embargo fue archivado. Dijo esperar que con los actuales parlamentarios el proyecto se retome.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

- **Defensoría del Pueblo (2021)**

Defensoría del Pueblo: se requiere con urgencia norma que prohíba quema de cultivos de caña de azúcar en pie¹²

La Defensoría del Pueblo hizo un llamado al Poder Ejecutivo y al Congreso de la República sobre la urgencia de impulsar una ley que prohíba la quema de caña de azúcar en pie, a fin de evitar impactos al ambiente y a la salud de la población, como los que se registraron durante los incendios ocurridos el pasado 31 de octubre y el último lunes en el distrito piurano de La Huaca.

En efecto, a raíz de este último incidente y a fin de atender la problemática general de la quema de los cultivos de caña de azúcar, la Defensoría del Pueblo sostuvo una reunión de trabajo con representantes del Ministerio del Ambiente (Minam), Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (Midagri) y del Ministerio de la Producción (Produce), en la que se informó la elaboración de un proyecto de ley que plantea un plazo de ocho años para que las empresas agroindustriales implementen sistemas de cosechas con tecnologías limpias en resguardo del ambiente y la salud de la población.

Durante la reunión, a la que también asistieron representantes del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), Gobierno Regional de Piura, así como de la Dirección General de Salud Ambiental (Digesa) y de la Municipalidad Distrital de La Huaca, se precisó que la medida busca reducir la grave contaminación ambiental que genera la quema de caña de azúcar al constituirse en una fuente contaminante del aire, cuya humareda origina dificultades en la visibilidad de las carreteras y perjudica la salud de la población que vive en las localidades aledañas a los campos de cultivo.

Según se informó, si bien se encuentra prohibida la quema de restos vegetales de cultivos o de cosecha agrícolas, no existe un marco normativo que prohíba la quema de la caña de azúcar en pie, motivo por el cual diversas empresas azucareras vienen realizando esta actividad. Al respecto, la Defensoría del Pueblo consideró necesario que el Minam difunda los alcances de dicha iniciativa legislativa para que cuente con los aportes de los actores regionales y locales involucrados; y que se agilice su presentación ante el Congreso de la República, sin perjuicio de que este poder del Estado promueva una iniciativa legislativa en la materia.

De otro lado, la Defensoría del Pueblo invocó al Produce y al Midagri a promover la actualización y adecuación de instrumentos de gestión ambiental de las empresas azucareras, a fin de que incorporen mecanismos de cultivo sostenible. Asimismo, solicitó

¹² <https://www.defensoria.gob.pe/defensoria-del-pueblo-se-requiere-con-urgencia-norma-que-prohiba-quema-de-cultivos-de-cana-de-azucar-en-pie/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

a la Digesa y a la Dirección Regional de Salud de Piura evaluar la calidad del aire de los sectores cercanos a los cultivos de caña.

En relación a los incendios ocurridos el día 31 de octubre y 15 de noviembre de 2022 en el distrito de La Huaca, informó que solicitó al OEFA concluir las acciones de fiscalización ambiental en el más breve plazo, y al Ministerio Público agilizar las investigaciones correspondientes a fin de determinar responsabilidades penales.

Finalmente, la Defensoría del Pueblo realizó un llamado a las empresas agroindustriales, especialmente las azucareras, a realizar sus actividades en el marco de los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos, evitando la quema de caña de azúcar en pie, respetando los derechos fundamentales a la salud y a gozar de un ambiente sano.

3.6. Análisis de las opiniones e información solicitadas

En la elaboración del presente dictamen se ha recogido las observaciones y recomendaciones de las instituciones públicas y la ciudadanía, que ha permitido regular sobre:

- **Del objeto de la norma propuesta**

En cuanto al objeto de la ley, se recogieron las observaciones de diversos ministerios, así como de los actores involucrados en el sector a fin de regular la quema en pie de cultivos de caña de azúcar, precisando en la regulación establecer un plazo de adecuación que permita la erradicación progresiva de la quema en pie de cultivos de caña de azúcar, introduciendo que la finalidad de la norma es la protección la salud de la población y el ambiente.

- **De los agentes involucrados**

El Ministerio de la Producción señala que las actividades de elaboración de azúcar peruana, por lo general tienen un componente agrícola (campos de caña de azúcar), como un componente industrial (planta industrial de elaboración de azúcar y otros productos derivados de la caña de azúcar). Por ello, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Industria de Produce comprende la evaluación ambiental de las actividades de elaboración de azúcar en los campos de cultivo de caña de azúcar y en la planta industrial. Sin embargo, no contempla las actividades realizadas por los pequeños agricultores, sobre cuyas actividades forman de las competencias del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Por otro lado, el Ministerio del Ambiente opina que existen dos diferentes tipos de agentes que realizan la quema de caña de azúcar: i) las grandes empresas que cultivan y procesan sus propios cultivos, que pertenecen al sector industria, y ii) los

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

pequeños agricultores que cultivan y entregan su cosecha a otras personas, que pertenecen al sector agricultura; y, si bien perteneces a sectores diferentes, ambos grupos de administrados recaen dentro de la competencia de fiscalización ambiental del OEFA.

Perúcaña expuso sobre las dos realidades de este sector, refiriendo que 82 productores de caña concentran el 69% del cultivo, contando con técnicas de quema moderna, cumpliendo con los principios de prevención y mitigación de sus instrumentos de gestión ambiental, a su vez, en el país existen 36 140 cañicultores que usan esta práctica ancestral de cosecha.

En ese sentido, para regular adecuadamente el ámbito de aplicación de la norma, se precisa que toda persona natural o jurídica, titular del cultivo de caña de azúcar, que cuente con autorización o no para realizar actividades agrícolas industriales, de pequeña agricultura o agricultura familiar está obligado a cumplir con la ley y las disposiciones que emanen de la misma, tal como sería el caso, del reglamento, asimismo, se precisa que para efectos de la norma se entenderá que son productores de caña de azúcar.

- **De la certificación ambiental**

Las iniciativas legislativas coinciden en establecer la prohibición de la actividad, de esta forma se ha recabado las opiniones de los ministerios involucrados, por su lado el Minam, sostiene que la prohibición expresa de la actividad de quema en pie de cultivo como tal no existe y advierte que si bien no existe una certificación expresa que permita esta actividad, lo que coincide con lo expresado por Produce que, como parte de las planes de proyectos agrícolas relacionadas a la producción de azúcar, se solicitan autorizaciones ambientales para operar, incluyendo en algunos casos esta actividad como parte de la aludida producción.

Por ello, considerando lo expresado por los ministerios, así como los involucrados en el sector, entre ellos Perúcaña que, ha referido que no todos los terrenos permiten que se practique una cosecha en verde, con el uso de maquinaria, que no opera en terrenos rugosos, pedregosos e inclinados del país, con un alto costo en capital y elevado para el pequeño agricultor, así como, la dificultad de su funcionalidad en áreas pequeñas; por lo que, el establecer como prohibida esta actividad como método de cosecha implicaría un grave perjuicio a la economía de la agricultura familiar, por los altos costos de implementación de la cosecha en verde o en otros casos abandonando sus actividades agrícolas.

Perúcaña opina que las iniciativas bajo estudio recogen las bases necesarias para permitir la modernización sustentable del sector cañero y azucarero en el mediano y largo plazo sin incurrir en perjuicios a la producción nacional, a la soberanía alimentaria, ni a los ingresos de los productores, entre ellos alrededor de 36 140 pequeños productores y de agricultura familiar, los cuales cuentan con menos campo

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

de acción al promediar un área de 1.3. hectáreas cada uno a pesar de acumular el 31.12% de la superficie cultivada en el sector, al mismo tiempo se garantiza el 30% de la producción nacional de azúcar, un aproximado de 330 mil toneladas, de la que ellos son proveedores, coincidiendo con las opiniones del Midagri y Produce respecto a las determinación de limitaciones basadas en Modelamientos de Dispersión de Contaminantes atmosféricos por parte del SENAMHI es acertada, a fin de que el organismo: a) elabore y difunda guías de uso de modelos de dispersión, b) implemente campañas de civilización para la erradicación de la quema, e c) incorpore los resultados de los IGAS vigentes.

Por tanto, en aras de regular adecuadamente esta actividad sin perjudicar a los pequeños agricultores y los que se dedican a la agricultura familiar, se ha contemplado que todos los productores de caña de azúcar cuenten con la certificación ambiental que contenga el documento técnico de modelamiento de contaminantes atmosféricos, de forma tal que se pueda realizar una estimación de la concentración de un contaminante en función de diversos parámetros y así evaluar el impacto en la calidad del aire de las actividades de quema de caña de azúcar con el fin de establecer medidas de manejo que permitan salvaguardar la salud pública.

- **De la adecuación de los instrumentos de gestión ambiental**

Conforme se ha expuesto líneas arriba, tanto Produce como Midagri, no emiten autorizaciones de quema en pie. Sin embargo, el Minam reconoce que existen instrumentos de gestión ambiental que tienen inmerso en sus proyectos este método de cosecha, por tanto aquellos productores podrían continuar realizando esta técnica de cosecha siempre y cuando sus cultivos se encuentren ubicados en un radio perimetral alejado de zonas reconocidas como áreas naturales protegidas, de investigación y/o arqueológica, aeropuertos y pistas aéreas, áreas destinadas a la generación y transmisión eléctrica, así como zonas urbanas, teniendo especial atención sobre aquellas donde funcionan, instituciones educativas, centros de salud o centros asistenciales para población vulnerable.

A la vez opina que las distancias mínimas, áreas específicas, condiciones climatológicas y demás especificaciones técnicas para el correcto manejo controlado de la quema de cultivos en pie serán determinadas por las instituciones competentes, siendo el SENAMHI la entidad más idónea para determinar la metodología y parámetros, los cuales deben ser desarrolladas en el reglamento de la presente ley.

Por otro lado, Perúcaña opina que las restricciones en base a distancias no cuentan con sustento técnico, pues estas no constituyen un estándar para proteger zonas sensibles de la emisión de contaminantes pues el nivel de afectación es principalmente determinante por variables como la ubicación geográfica, la altitud, las condiciones geográficas y atmosféricas, los horarios de quema, la duración de la quema, el área de la quema, entre otras, reafirmando su posición a favor respecto a la elaboración de

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

modelamientos de dispersión de material particulados que estudie las condiciones atmosféricas de cada productor.

En ese sentido, esta comisión considera que aquellas actividades productivas que cuenten con instrumentos de gestión ambiental vigentes podrán seguir operando, siempre que hayan incorporado el documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos, asimismo los productores que no lo hayan incluido deberán incorporarlo cuando soliciten la actualización de los instrumentos de gestión ambiental.

Por último, se prevé y cautela a los actividades que desarrollan los pequeños productores agrarios y unidades agropecuarias familiares, estableciendo que el reglamento de la ley deberá precisar los mecanismos de promoción y apoyo que se deben incorporar en el programa de actualización, en el marco de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

- **Del incumplimiento y sanciones**

En cuanto al incumplimiento de las disposiciones contenidas en la propuesta normativa por parte de los productores de caña, se ha recogido las recomendaciones contenidas en las opiniones, precisando las sanciones serán acordes a la gravedad de la infracción y la magnitud del daño ocasionado a la salud pública y/o al ambiente, disponiendo que se desarrolle el tipo de infracciones, sanciones, así como las medidas correctivas y cautelares en la reglamentación de la norma.

- **Del plan nacional de adecuación**

El plan de adecuación como instrumento de gestión ambiental busca que las instituciones públicas involucradas en coordinación con los productores de caña de azúcar, conforme a las opiniones emitidas por el Midagri y Produce, busquen métodos que reemplacen de manera progresiva la cosecha de caña de azúcar con métodos que no sean nocivos para la salud pública y el ambiente, sin precisar la cosecha en verde o la obligatoriedad de implementación de tecnología, que pueda acarrear gastos a los productores de caña de azúcar.

Por tanto, se espera que los actores involucrados elaboren un Plan Nacional de Adecuación que resulte eficiente, que recoja propuestas que sean factibles de aplicar, precisando que los mismos deberán contener mecanismos de promoción e incentivo para el cambio de tecnología de cosecha o reconversión de cultivo, campañas de promoción, difusión y sensibilización. De esta forma, pretendemos abordar la problemática que ocasionaría exigir a los pequeños agricultores cambiar sus métodos de cosecha o la disminución de la demanda de mano de obra en los ingenios azucareros, conforme nos han expresado la Junta de Regantes del Valle de Moche, Virú y Chicama, quienes informan que existen alrededor de 36 mil cañicultores de todo el Perú, que trabajan más de 54 mil hectáreas de caña, expresando su desacuerdo



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

con proyectos de ley que atentan contra su derecho al trabajo, sugiriendo que se consideren programas para la adopción voluntaria a tecnologías más limpias, brindándose programas de promoción y financiamiento a los pequeños cañicultores, preocupación que también ha sido recogida por las instituciones públicas consultadas y de esta comisión, indicando que este plan debe contar con incentivos y otros que permitan el cambio gradual del método de cosecha.

De esta forma, se establece que el plan deberá contener mecanismos de promoción e incentivo para la sustitución del método de cosecha o reconversión de cultivo, de corresponder, así como campañas de promoción, difusión y sensibilización. Asimismo, señala que los plazos para la adecuación se realizarán de acuerdo a las características de cada productor, con ello se pretender superar las diferencias en torno al periodo que se deberían fijar, teniendo en consideración la realidad de cada productor de caña de azúcar.

- **De la vigencia y monitoreo**

Se establece que el OEFA establezca, difunda y facilite mecanismos de denuncia para la población que se vea afectada por las actividades de quema de caña de azúcar, en las zonas en la que se desarrollan estas actividades. Sin perjuicio del trámite que corresponda a las denuncias presentadas, este incorpora en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental de las zonas en las que se hayan presentado un mayor número de denuncias.

Por último, se le encarga la elaboración de un informe anual de las acciones de vigilancia y monitoreo de las actividades de quema de caña.

- **Del financiamiento**

Se ha regulado que la implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los órganos competentes involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

- **Otras recomendaciones**

Se han recogido en las disposiciones complementarias finales el reglamento de la norma y la vigencia de la misma.

3.7. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de aprobar la propuesta legislativa

La propuesta legislativa, busca tomar atención de la población adyacente a los sembríos de caña de azúcar, quienes sufren la contaminación y prácticas inadecuadas con la quema de cultivos de caña de azúcar previo a su cosecha, por ello resulta necesario regular estas actividades, estableciendo la implementación de un plan de adecuación en la cosecha de



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

caña de azúcar, coadyuvando así con desarrollo de actividades agrícolas responsables con el ambiente y la población en general, sin perjudicar a los productores de caña de azúcar.

3.8. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Proyecto de Ley en estudio, guarda relación y se alinea al **Acuerdo Nacional**¹³, en la Política de Competitividad del país, en el ítem 19, que indica:

19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental

(...)

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reúso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente.

¹³ <https://www.acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/%e2%80%8b/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

IV. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN

La presente fórmula legal propuesta, de ser aprobada y promulgada, se integrará a la normativa nacional, toda vez que no contraviene al ordenamiento jurídico vigente, ni colisiona con otra norma aplicable al caso, así como tampoco contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna ley de menor rango. En el mismo sentido, no se modificaría ni derogaría ninguna disposición legal en nuestro ordenamiento jurídico.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gasto al erario nacional, no contraviniendo el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. Tiene como finalidad proteger la salud de la población en general y el medio ambiente, con la participación del Poder Ejecutivo, a través de las entidades competentes, conforme lo establece en un artículo de su regulación.

Cabe precisar que la presente norma ha sido materia de debate en dos períodos legislativos conforme se puede advertir de los antecedentes parlamentarios, asimismo a través de las opiniones técnicas, así como parte de las notas periodísticas existe una demanda por parte de la población perjudicada por la práctica continua de quema de caña de azúcar donde se desarrollan estas actividades productivas, que no cesaron durante la pandemia por el Covid – 19, por tanto su regulación permitirá que convivan de forma adecuada y sostenible las actividades productivas y la población del sector donde se desarrollan las mismas.

VI. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La comisión ha considerado un texto sustitutorio con una fórmula legal conformada por **ocho (08) artículos** que comprenden: objeto de la ley, ámbito de aplicación, la certificación ambiental, adecuación de los instrumentos de gestión ambiental, incumplimiento, plan nacional de adecuación, vigencia y monitoreo y financiamiento; así como, **dos (02) disposiciones complementarias finales** referidas al reglamento y la vigencia de la ley.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** con modificaciones al texto de los proyectos de ley 1259/2021-CR y Proyecto de Ley 1304/2021-CR, con el texto sustitutorio siguiente:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:

"LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS MÉTODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto regular la quema en pie de cultivos de caña de azúcar como método de cosecha y establecer un plazo de adecuación para que los productores de caña de azúcar desarrollen e implementen procedimientos de cosecha que no deterioren la calidad del aire, ni afecten la salud de la población.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en la presente ley, así como en sus normas complementarias y reglamentarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, titular del cultivo de caña de azúcar, que cuente con autorización o no para realizar actividades agrícolas, a quién se entenderá para efectos de la presente norma, como productor de caña de azúcar.

Artículo 3. Certificación ambiental de las actividades agrícolas de cultivo de caña

- 3.1. Para la obtención de la certificación ambiental ante la autoridad competente, de las actividades agrícolas que utilicen la quema de caña de azúcar en pie como método de cosecha deberá incluir el documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos.
- 3.2. El documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos debe permitir evaluar el impacto en la calidad del aire de las actividades de quema de caña de azúcar con el fin de establecer medidas de manejo que no afecten la salud pública.

Artículo 4. Adecuación de los instrumentos de gestión ambiental

- 4.1. Los productores de caña de azúcar que a la entrada en vigencia de la presente ley, cuenten con instrumentos de gestión ambiental que contemplen la quema de caña de azúcar en pie, continuaran realizando esta técnica de cosecha, siempre que en sus instrumentos de gestión ambiental se haya incorporado el documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos.
- 4.2. En los demás casos, los productores de caña de azúcar al momento de actualizar los instrumentos de gestión ambiental, deberá incorporar el documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos respectivo.

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

- 4.3. En el caso de la agricultura familiar, el reglamento de la presente ley establece los mecanismos de promoción, apoyo y adecuación, en el marco de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

Artículo 5. Infracciones y sanciones por incumplimiento

- 5.1. Los productores de caña de azúcar que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente ley, así como las disposiciones complementarias y reglamentarias sobre la materia son sujetos de sanción, según la gravedad de la infracción y la magnitud del daño ocasionado a la salud pública y/o al ambiente.
- 5.2. El reglamento de la presente ley determina el tipo de infracciones, sanciones, las medidas correctivas y cautelares aplicables a cada caso concreto, bajo los criterios establecidos en la ley.

Artículo 6. Plan Nacional de Adecuación

- 6.1. Encárgase al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los productores de caña de azúcar, elabore el Plan Nacional de Adecuación para remplazar de manera progresiva la cosecha de caña de azúcar mediante la quema en pie, por otros métodos que no sean nocivos para la salud pública y el ambiente.
- 6.2. El plan deberá contener mecanismos de promoción e incentivo para la sustitución del método de cosecha o reconversión de cultivo, de corresponder, así como campañas de promoción, difusión y sensibilización. Asimismo, señalará los plazos para la adecuación según las características de cada productor de caña de azúcar.
- 6.3. El Plan Nacional de Adecuación progresiva, elaborado de acuerdo a la realidad de cada productor, se incorporará en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental. En caso de productores que cuenten con instrumentos de gestión ambiental que contemplen cronogramas de implementación de cosecha en verde que hayan sido aprobados por su ente certificador con anterioridad a la vigencia del Plan Nacional, éste será aplicable al término de su último cronograma vigente.

Artículo 7. Vigencia y monitoreo

- 7.1. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) establece, difunde y facilita mecanismos de denuncia para la población que se vea afectada por la quema de caña de azúcar, en las zonas donde se desarrollan estas actividades.
- 7.2. Sin perjuicio del trámite que corresponda a las denuncias presentadas, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) incorpora en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental de las zonas en las que se hayan presentado un mayor número de denuncias.
- 7.3. El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) elabora un informe anual sobre las acciones de vigilancia y monitoreo de las actividades de quema de caña de azúcar que contenga, como mínimo:

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

- a) Número de denuncias presentadas.
- b) Estado de denuncias.
- c) Sujetos sancionados.
- d) Resultados de las acciones de vigilancia y monitoreo programadas.
- e) Estado de la calidad del aire de las zonas monitoreadas.
- f) Evolución de los principales indicadores.

Artículo 8. Financiamiento

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de los órganos competentes involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamento

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro del Ambiente y el Ministro de la Producción, establece el reglamento de la presente ley, dentro de los ciento veinte días (120) días calendarios contados a partir de su publicación.

SEGUNDA. Vigencia

La presente ley entra en vigor al día siguiente de la publicación de su reglamento en el diario oficial El Peruano.

Dese cuenta
Sala de Comisiones
Lima, 8 de febrero de 2023.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta

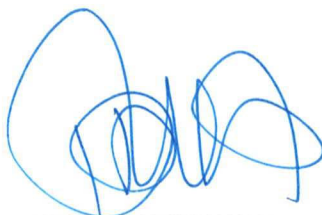


Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 12:47:23-0500

**CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 24 de marzo de 2023

Al orden del día



.....
HUGO F. ROVIRA ZAGAL
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 13:12:48-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/02/2023 12:46:58-0500

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Vicepresidente

IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA
Secretario



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/02/2023 10:48:22-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/02/2023 18:02:39-0500

MIGUEL ÁNGEL CICCIA VÁSQUEZ
Titular

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Maria Del
Pilar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 02/03/2023 15:40:40-0500

MARÍA DEL PILAR CORDERO JON TAY
Titular



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 10:09:18-0500

MARÍA JESSICA CORDOVA LOBATÓN
Titular

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Eba Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 12:57:18-0500

ELVA ADITH JULÓN IRIGOÍN
Titular



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 13:39:04-0500

LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE
Titular



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/02/2023 18:04:20-0500

JENY LUZ LÓPEZ MORALES
Titular



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 11:00:42-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
Titular

HILDA MARLENY PORTERO LÓPEZ
Titular



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/02/2023 11:27:52-0500

SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA
Titular



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomi FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/02/2023 16:42:03-0500

WILSON RUSBEL QUISPE MAMANI
Titular



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 06:34:46-0500

Comisión Agraria
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VRHT Piso 2 - Lima / Teléfono: 311-7760
www.congreso.gob.pe

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/03/2023 11:16:22-0500



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 1259/2021-CR Y 1304/2021-CR, "LEY QUE REGULA LA QUEMA EN PIE DEL CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA ADECUACIÓN DE NUEVOS METODOS DE COSECHA, SALVAGUARDANDO LA SALUD PÚBLICA Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SECTOR"

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO **ROBERTO HELBERT SÁNCHEZ PALOMINO**
Titular Titular



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 08:33:17-0500

CARLOS JAVIER ZEBALLOS MADARIAGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/03/2023 11:31:52-0500

CRUZ MARIA ZETA CHUNGA

COMISIÓN AGRARIA

Periodo Anual de Sesiones 2022-2023
Primera Legislatura Ordinaria

ACTA DE LA DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA Miércoles, 8 de febrero de 2023

En la ciudad de Lima, reunidos en la sala de sesiones Torres y Torres Lara del edificio Víctor Raúl Haya De La Torre del Congreso de la República y virtualmente a través de la Plataforma Microsoft Teams, **siendo las 11 horas con 3 minutos del miércoles 8 de febrero de 2023**, bajo la presidencia de la señora congresista: 1. **Nilza Merly Chacón Trujillo**, contándose con la **asistencia** de los señores parlamentarios titulares: 2. Pedro Edwin Martínez Talavera, 3. Idelso Manuel García Correa, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Del Pilar Cordero Jon Tay, 7. María Jessica Córdova Lobatón, 8. Elva Edith Julón Irigoín, 9. Luis Roberto Kamiche Morante, 10. Jeny Luz López Morales, 11. Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, 12. Rusbel Wilson Quispe Mamani, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Carlos Javier Zeballos Madariaga y 15. Cruz María Zeta Chunga; con el quórum reglamentario, la señora **Presidenta** procedió a dar inicio a la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Agraria. Con posterioridad **ingresaron** a sesión los señores congresistas: 16. Elizabeth Sara Medina Hermosilla y 17. Hilda Marleny Portero López.

Se reporta **licencia** de los señores congresistas: 18. Silvana Emperatriz Robles Araujo y 19. Roberto Helbert Sánchez Palomino.

Además, asistieron los señores **congresistas accesitarios**: 1. Segundo Toribio Montalvo Cubas y 2. Leslie Vivian Olivos Martínez.

Asistieron **presencialmente** los señores congresistas Nilza Merly Chacón Trujillo, Pedro Edwin Martínez Talavera, Luis Roberto Kamiche Morante e Hilda Marleny Portero López.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

La señora **Presidenta** puso a consideración de la Comisión el acta de la **Décimo Tercera Sesión Ordinaria** realizada el miércoles 25 de enero de 2023. No habiendo observaciones, la referida acta fue **aprobada**.

II. DESPACHO

La señora **Presidenta** dio cuenta a los señores congresistas de los documentos recibidos y remitidos por la Comisión, precisando que si requieren algún documento pueden solicitar copia del mismo a la Secretaría Técnica de la Comisión. Asimismo, informó del ingreso de 7 proyectos de ley: 4044, 4047, 4065, 4092, 4113, 4136 y 4149/2022-CR, anunciando que las referidas iniciativas pasan a proceso de estudio.

III. INFORMES

La señora **Presidenta** informó que el 27ENE2023 el Pleno del Congreso aprobó modificar el cuadro de integrantes de la Comisión Agraria, en el sentido que sale como titular el señor congresista **Héctor Valer Pinto** e ingresa como titular el señor congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, ambos a propuesta del grupo parlamentario Perú Democrático; dando la bienvenida al último.

Asimismo manifestó que, como representantes de distintas regiones, los miembros de la Comisión pueden invitar a gobernadores regionales para que, en el marco de sus competencias, puedan informar sobre las acciones que vienen realizando a favor del sector agrario de su jurisdicción. Agregó que, en ese sentido, se invitó a los gobernadores de Huánuco y Ancash, a fin de que informen sobre las acciones y medidas tomadas frente a la sequía que afecta sus regiones y sobre el aseguramiento del abastecimiento de alimentos a su población; por lo que se espera respuesta para seguir efectuando control político.

Seguido, el señor congresista **Kamiche Morante**, respecto del Proyecto de Ley 1304, apoyado en diapositivas, informó que la producción e industrialización de la caña de azúcar es importante; que Perú produciría 1,45 millones de toneladas de azúcar, derivándose en 10,5 millones de toneladas al año en 85 mil hectáreas; que obtiene mejores rendimientos agrícolas del mundo en caña de azúcar, con 121,8 toneladas por hectárea en promedio al 2018; que los efectos negativos de la quema de caña de azúcar son: 1. Lluvia de cenizas, acompañada de humo y gases (monóxido de nitrógeno, anhídrido sulfuroso, anhídrido carbónico) nocivos para la salud; 2. Las cenizas tienen alto contenido de potasio que, en presencia de agua, tiene poder corrosivo sobre superficies metálicas; 3. Disminución de rendimiento por tonelada en campo, al llevarse a cabo deshidratación; 4. Las altas temperaturas esterilizan los suelos, afecta la formación de materia orgánica y disminuye su fertilidad; y 5. Se altera el microclima, la humedad, la evapotranspiración y las lluvias de la región.

Agregó que la solución no es prohibir la quema sino promover y crear condiciones para un proceso de **cosecha verde** que: 1. No contamina la atmosfera; 2. Mejora las condiciones físicas, químicas y biológicas del suelo; 3. No destruye la cobertura vegetal, protegiendo al suelo, evitando su deshidratación; 4. Disminuye usos de plaguicidas; 5. Baja costos de producción; y 6. Los residuos, incorporando la materia orgánica, enriquecen los suelos. A manera de conclusión, señaló que: 1. Se deben formular políticas y normas para facilitar la transformación de la industrialización de la caña de azúcar por su aporte al desarrollo; 2. Tener una industria cañera rentable está directamente ligada a políticas y normas que aseguren la sustentabilidad de prácticas e infraestructura actual; y 3. Prohibir la quema de la caña de azúcar, sin tener propuesta de reemplazo (cultivo verde), afectará la capacidad y calidad instalada dentro de la industria misma, afectando también la mano de obra. Finalmente formuló recomendación en el sentido que se elabore un texto sustitutorio que proponga lineamientos normativos y de política razonables para garantizar la transición hacia un modelo de cosecha verde de la caña de azúcar, que minimice la contaminación del aire y de personas que habitan zonas adyacentes a tierras de empresas dedicadas a la industrialización.

Concluyó su intervención solicitando se conforme una mesa de trabajo con representantes del grupo Gloria y gobernadores regionales de La Libertad y otras, donde se practica la quema de caña de manera medieval, para que se adecuen a condiciones del siglo XXI, sin contaminar, sin dañar a la población, sin maltratar el medioambiente.

Seguido, el señor congresista **Martínez Talavera** informó y pidió que la Comisión exija al Presidente del Congreso que tome en consideración el Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la reparación del canal que lleva agua hacia Pedregal y Majes, porque como consecuencia de las precipitaciones fluviales el canal está en extremo riesgo de colapso de sus túneles.

Finalmente, la señora congresista **Rivas Chacara** informó que en la región Lima Provincias las intensas lluvias y huaycos han afectado en la provincia de Yauyos los distritos de Viñac y Catahuasi, el anexo Huallampi y el centro poblado Canchan; que la evaluación de daños del COEN es: 365 personas afectadas, 30 viviendas destruidas, 60 inhabitables y 4 instituciones educativas afectadas; que según el Cnel. Mario Mendoza, Director de la Dirección Desconcentrada INDECI Lima, la ayuda humanitaria se está distribuyendo en las zonas afectadas. También informó que el río Pisco de la región Ica ha aumentado su caudal, arrasando cultivos, lo que podría ocasionar la pérdida total de sembríos; por lo que se requiere la intervención inmediata de las autoridades competentes.

IV. PEDIDOS

El señor congresista **Kamiche Morante**, apoyado en diapositivas, manifestó que resulta necesario proponer un marco normativo y de política de recuperación y mantenimiento de pozos tubulares para agua de riego de parcelas dedicadas a la agricultura familiar, en la costa

del Perú que, según la Organización Meteorológica Mundial - 2021, la disponibilidad de agua está en "inminente crisis" por sobre explotación del manto acuífero por las agroindustrias; que las licencias (derechos de agua) para la agroindustria son principalmente de aguas superficiales; que la sobreexplotación del manto acuífero por la agroindustria ha causado estrés hídrico en la costa, agregado los pozos sin licencia en empresas industriales; que para impulsar la agricultura familiar, en el marco de la II Reforma Agraria, es necesario recuperar y mantener los pozos tubulares existentes en la costa y ponerlos al servicio de la agricultura familiar y no de la agroindustria que está causando estrés hídrico; y que un programa de recuperación y mantenimiento de pozos tubulares para la agricultura familiar sería de alto impacto social, abasteciendo a más de 3 mil hectáreas solamente en Piura.

Añadió que, mediante Decreto Supremo 022-2021-MIDAGRI se aprueba los Lineamientos de la Segunda Reforma Agraria, que tiene como uno de sus principales objetivos "incrementar de manera sostenible los ingresos y calidad de vida de productores de la agricultura familiar", que será imposible de lograr si no gestionan los recursos hídricos de manera efectiva; y que es responsabilidad de este Congreso proponer políticas y marcos normativos que permitan desarrollar, en forma efectiva, un programa nacional de recuperación y mantenimiento de pozos tubulares para impulsar el desarrollo de familias que se dedican a la agricultura familiar; que desde el inicio de su gestión solicitó a los ministros de agricultura un programa de mantenimiento y limpieza de pozos tubulares a nivel nacional, sin haber sido atendido; y que le da vergüenza que en La libertad hay una planta procesadora de Quinua no funciona porque no hay electricidad y la usan como almacén. Finalmente pidió que la Comisión solicite al INIA y al gobernador de La Libertad que apoyen a la familia de **Curgos** (provincia Sánchez Carrión) para que pueda exportar su papa orgánica a Estados Unidos.

La señora **Presidenta** manifestó que la Comisión impulsará el pedido y que se tiene que trabajar articuladamente con el MIDAGRI (programas), gobiernos regionales y municipales, porque son ellos los que manejan presupuesto; solicitando que el referido pedido se formule mediante documento.

El señor congresista **Kamiche Morante** se comprometió a presentar la documentación de seguimiento al emprendimiento de Curgos.

La señora congresista **Rivas Chacara** solicitó que la Comisión haga suyo su pedido de declarar en emergencia climática y por desastres las zonas afectas, formuladas mediante oficios del 594 al 599, dirigidos al MINDEF, INDECI y a los gobiernos regionales de Lima e Ica; pedido que hará legar por escrito a la Comisión.

La señora congresista **Portero López** pidió que a través de la Comisión se solicite al MIDAGRI reglamente la Ley 31477, Ley que Promueve Acciones para la Recuperación de Alimentos, publicada el 18MAY2022, porque no se puede avanzar contra la inseguridad alimentaria, dada la crisis de escases de alimentos y aumento de anemia. También pidió que se implemente la Ley 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, que viene afectando el desarrollo de pequeños agricultores. Finalmente pidió que se invite a la ministra del MIDAGRI y al gobernador de Lambayeque, para que informen sobre las brechas en revestimientos de canales en Lambayeque y ver cómo va la situación de las personas de Mochumí, Pacora, Mórrope y Salas donde todavía se toma agua con arsénico.

El señor congresista **Coayla Juárez** manifestó que, dadas las lluvias torrenciales en la región Moquegua, sobre todo en los distritos de la provincia General Sánchez Cerro, hay serios daños en la agricultura, canales de irrigación, vías de comunicación, así como en algunos distritos de la provincia de Mariscal Nieto, solicita que se declare en emergencia la provincia General Sánchez Cerro y parte de la provincia de Mariscal Nieto, a fin de que se solucionen de inmediato los problemas que están sufriendo los agricultores de las zonas rurales.



V. ORDEN DEL DÍA

V.1 Sustentación del PROYECTO DE LEY 3928/2022-CR, que propone la Ley que declara de necesidad pública e interés nacional el afianzamiento hídrico en la cuenca Chancay - Huaral, ubicado en la provincia de Huaral, departamento de Lima; a cargo de la autora de la iniciativa, señora congresista LESLIE VIVIAN OLIVOS MARTÍNEZ.

La señora congresista **Olivos Martínez**, apoyada en diapositivas, justificó su iniciativa manifestando que la escasez de agua es un problema que viene afectando al mundo y al país, lo que a futuro puede producir secuelas graves para la población y el medio ambiente; que se tiene previsto que para el 2050 habrá un 25% de déficit de agua, lo que podría afectar la producción de alimentos; que según el Banco Mundial el 70% de este recurso se utiliza en la agricultura, que en nuestro país representa el 80%. Preciso que la provincia de Huaral forma parte de 9 provincias bajo la administración del gobierno regional de Lima; que la provincia de Huaral destaca por su actividad agrícola y agropecuaria, lo que constituye el principal soporte de la estructura productiva de la zona; que tienen cultivos de maíz amarillo duro, algodón Tangüis, camote amarillo, papa Única, maíz Chala, mandarina Malvácea, mandarina Satsuma, mango Kafro, manzana Israel, los que ocupan el 65,63 % del área cultivada en el valle; que el Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Chancay-Huaral advierte que actualmente Huaral presenta una alta demanda hídrica, solo el valle de Chancay-Huaral tiene una demanda de 228'517,000 m³, para un área agrícola bajo riego de 21 mil hectáreas y que en la cuenca del río Chancay-Huaral existen un total de 6027 usuarios y 7355 predios.

Añadió que la iniciativa se enmarca en el Tercer Objetivo del Acuerdo Nacional, específicamente en la 23 Política de Estado denominado "Desarrollo Agrario y Rural", el cual señala: Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector, dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución. Puso en relieve que el proyecto de ley fue consensuado en una mesa de trabajo con la Junta de Usuarios del Valle de Chancay, de quienes recibió el pedido para formularlo.

Seguido, con la autorización de la señora **Presidenta**, el invitado Ing. **Julio Melgarejo Oropeza**, presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral, manifestó que la iniciativa es una herramienta fundamental, ya que dado el calentamiento global, no hay presencia de nevados en las partes altas de la cuenca; que las zonas altoandinas son afectadas por sequías, heladas e intempestivas lluvias; que los agricultores de la costa también son afectados por no contar con afianzamiento hídrico en las partes altas; que en época de estiaje riegan con una frecuencia de 25, 30 ó 35 días, lo que no permite sostener la agricultura familiar; que ya hay proyectos que pueden ser encaminados, como la recuperación de servicios ecosistémicos y de reforestación de 3 mil hectáreas en las partes altas de la cuenca de Huaral, que va a beneficiar a 18 comunidades campesinas, así como el estudio preliminar del embalse de Vaso Purapa en la comunidad de Vichaycocha; y que todos estos proyectos serán importantes con la iniciativa que tiene por objeto el afianzamiento hídrico.

V.2 Propuesta de DICTAMEN recaído en el Proyecto de Ley 3334/2022-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales.

La señora Secretaria Técnica, por disposición de la señora **Presidenta**, desarrolló la sustentación manifestando que el proyecto propone se actualice la participación de nuevos organismos en los aspectos de promoción de las actividades de inventario, cultivo, producción, investigación, procesamiento, comercialización y aprovechamiento sostenible de plantas medicinales con fines terapéuticos en todas sus modalidades; que se ha considerado



un dictamen con **TEXTO SUSTITUTORIO** conformado por 2 artículos y 1 Disposición Complementaria Final, de la siguiente manera:

- El primer artículo se refiere al objeto de la ley, el cual ya fue explicado;
- En el segundo artículo se modifican los artículos 3, 6, 7, 9 y 10 de la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales.

En las modificaciones propuestas se procede a actualizar la nomenclatura de algunos organismos que cambiaron de nombre durante los 22 años de vigencia de la citada Ley 27300 o, en su caso, incorporar algunas nuevas entidades que tienen funciones vinculadas a la materia. Con ello, además de contribuir a la claridad de la norma y la seguridad jurídica en el ámbito de nuestra materia de competencia, se incentiva la agricultura familiar mediante la asociatividad del cultivo de plantas medicinales, a través de los jardines botánicos, así como la mejora en el cultivo, la investigación y la conservación de la mega diversidad de plantas medicinales originarias, generándose nuevas alternativas para tratar enfermedades de la población que, por lejanía a las ciudades, tienen limitaciones para acceder a medicina científica. Además, incentiva y pone en valor la cadena productiva de plantas medicinales. Por último, señaló que se cuenta con opiniones favorables del MIDAGRI y del MINSA.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** cedió la palabra a la señora congresista **Zeta Chunga**, quien sugirió las siguientes modificaciones al texto sustitutorio:

1. Agregar al título del **artículo 6** la frase: "de las especies de plantas medicinales silvestres"; quedando redactado de la siguiente manera:
"Artículo 6. Ordenamiento, aprovechamiento y conservación **de las especies de plantas medicinales silvestres**".
2. El **inciso 6.3** del artículo 6 debe quedar redactado de la siguiente manera:
"6.3 La Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), bajo un enfoque de cadena de valor en el marco del desarrollo alternativo integral y sostenible de la Política Nacional contra las Drogas, **promueve** las plantas medicinales como **cultivos sustitutos o alternativos donde corresponda**".
3. El **artículo 10** debe quedar redactado de la siguiente manera:
"Artículo 10. Establecimiento de jardines botánicos, semilleros y viveros
El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), **en coordinación con** el Instituto de Investigaciones de la Amazonía (IIAP), el Instituto Nacional de (...)".

Finalmente la señora congresista **Zeta Chunga** refirió que sus sugerencias las alcanzará al equipo técnico de la Comisión para la atención correspondiente.

No habiendo más intervenciones, la señora **Presidenta** agradeció los aportes de la señora congresista **Zeta Chunga**, que serán acogidos en el texto del dictamen; y dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 3334/2022-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, con cargo a redacción; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoín, 9. Kamiche Morante, 10. López Morales, 11. Medina Hermosilla, 12. Portero López, 13. Quispe Mamani, 14. Rivas Chacara, 15. Zeballos Madariaga y 16. Zeta Chunga.

V.3 Propuesta de DICTAMEN recaído en los **proyectos de ley 1259 y 1304/2021-CR**, que propone la **Ley que regula la quema en pie del cultivo de caña de azúcar y establece disposiciones para su adecuación, salvaguardando la salud pública y el desarrollo sostenible del sector.**

La señora Secretaria Técnica, por disposición de la señora **Presidenta**, desarrolló la sustentación manifestando que en el dictamen se acumulan los proyectos de ley 1259 y 1304/2021-CR, los cuales tienen en común regular el método de cosecha de caña de azúcar e implementar nuevos procedimientos, a fin de proteger la salud de la población y el medio ambiente. Agregó que se han recibido las opiniones técnicas del Ministerio de la Producción, MIDAGRI, MINAM, así como de la Asociación Peruana de Agroindustriales del Azúcar y Derivados (PERUCAÑA), la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, la Junta de Regantes del Valle de Moche, Virú y Chicama, el Consejero Regional del Gobierno Regional la Libertad, Greco Vladimir Augusto Quiroz; y opiniones ciudadanas. Así, del proceso de estudio efectuado, el equipo técnico ha considerado un **TEXTO SUSTITUTORIO** que prioriza salvaguardar la salud de la población y el desarrollo sostenible del sector.

Señaló que existe una demanda por legislar esta problemática, dado que los pobladores aledaños a las áreas de cultivo y cosecha de caña de azúcar ven afectada su salud con los gases contaminantes que produce la quema de caña de azúcar, sumado a las partículas que se dispersan en el aire. Agregó que, así como entendemos la importancia de legislar sobre la materia, también entendemos la relevancia de esta actividad para 36 mil cañicultores, que forman parte de esta relevante cadena productiva; por esa razón, en principio, se considera que es necesario regular esta actividad a fin de plantear su erradicación progresiva a través de un Plan Nacional de Adecuación, a cargo del MIDAGRI, elaborado en consulta con los productores de caña de azúcar, que deberá contener mecanismos de promoción e incentivo para el cambio de tecnología de cosecha o reconversión de cultivo, campañas de promoción, difusión y sensibilización, que permitan establecer plazos según las características de cada productor y productora de caña de azúcar. Acotó que, de esta forma el Poder Ejecutivo podrá considerar el plazo adecuado para que, de forma progresiva y conjunta, cumplamos con los objetivos de la Ley, sin necesidad de emitir prohibiciones a la actividad y perjudicar la economía de pequeños agricultores.

Explicó que la fórmula legal del dictamen considera 8 artículos y 2 disposiciones complementarias finales, de acuerdo a lo siguiente:

- El artículo 1: establece que el objeto de la ley es regular la quema en pie de cultivos de caña de azúcar como método de cosecha, así como establecer un plazo de adecuación.
- El artículo 2: establece que la ley es obligatoria para todo productor de caña de azúcar.
- El artículo 3: se prevé la incorporación del documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos en la certificación ambiental, con el cual se podrá evaluar el impacto en la calidad del aire de las actividades de quema de caña de azúcar y así establecer medidas de manejo que no afecten la salud pública.
- El artículo 4: establece la adecuación de los instrumentos de gestión ambiental, permitiendo que los productores realicen esta actividad en tanto cuenten con el referido documento técnico de modelamiento de dispersión de contaminantes atmosféricos.

De no contar con ello, el productor de caña de azúcar, al momento de actualizar los instrumentos de gestión ambiental, deberá incorporar el referido documento; y, en el caso de la agricultura familiar, el reglamento señalará los mecanismos de promoción, apoyo y adecuación, en el marco de la Ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar.

- El artículo 5: dispone que el productor de caña de azúcar que infrinja la ley, sus disposiciones complementarias y reglamentarias, es sujeto de sanción según la gravedad de la infracción y la magnitud del daño ocasionado, lo que se precisará en el reglamento.

- El artículo 6: encarga al MIDAGRI para que, en coordinación con los productores de caña de azúcar registrados en el Padrón de Productores Agrarios, elabore el Plan Nacional de Adecuación para remplazar, de manera progresiva, la cosecha de caña de azúcar mediante la quema en pie, por otros métodos que no sean nocivos para la salud pública y el ambiente.

Dicho Plan deberá contener mecanismos de promoción e incentivos para la sustitución del método de cosecha o reconversión de cultivo; así como campañas de promoción, difusión y sensibilización, considerando plazos de adecuación, según las características de cada productor de caña de azúcar.

- El artículo 7: dispone que le corresponde al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA):
 - Establecer, difundir y facilitar mecanismos de denuncia para la población afectada por la quema de caña de azúcar, en las zonas donde se desarrollan estas actividades.
 - Deberá incorporar en el Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA) las acciones de vigilancia y monitoreo ambiental de zonas en las que se hayan presentado un mayor número de denuncias.
 - Debe elaborar un informe anual sobre las acciones de vigilancia y monitoreo de las actividades de quema de caña de azúcar.
- El artículo 8: precisa que la implementación de la norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los órganos competentes, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.
- Por último, las disposiciones complementarias finales están referidas al reglamento y la vigencia de la Ley, que entrará en vigor al día siguiente de la publicación del reglamento en el diario oficial El Peruano.

Concluyó manifestando que, en consecuencia y conforme a lo vertido en los párrafos que anteceden, la Comisión Agraria recomienda la APROBACIÓN de los proyectos de ley 1259 y 1304/2021-CR.

Culminada la sustentación, la señora **Presidenta** cedió la palabra a la señora congresista **Medina Hermosilla**, quien sugirió se hagan algunas precisiones al texto sustitutorio:

1. El **inciso 6.1.** del artículo 6 debe ser redactado de la siguiente manera:

"6.1. Encárguese al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en coordinación con los productores de caña de azúcar, elabore el Plan Nacional de Adecuación para remplazar de manera progresiva la cosecha de caña de azúcar mediante la quema en pie, por otros métodos que no sean nocivos para la salud pública y el ambiente".
2. Insertar el **inciso 6.3.** al artículo 6 con el siguiente texto:

"6.3. El Plan Nacional de Adecuación Progresiva se elabora de acuerdo con la realidad de cada productor, se incorporará en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental en caso de productores que cuentan con instrumentos de gestión ambiental que contemplen cronogramas de implementación de cosecha en verde que hayan sido aprobados por su ente certificador con anterioridad a la vigencia del Plan Nacional. Esto será aplicable al término de su último cronograma vigente".

A su turno, la señora congresista **Zeta Chunga** solicitó se realicen las siguientes precisiones al texto sustitutorio:

1. En el **inciso 6.1.** del artículo 6 se retire la parte que indica que el Plan Nacional de Adecuación se elabora solo con los cañicultores registrados en el Padrón de Productores Agrarios, debido a que Ley 30987, Ley que Fortalece la Planificación de la Producción Agraria, solo contempla a pequeños productores y se estaría dejando de lado a un sector muy importante de productores.
2. Se adicione el **inciso 6.3.** al artículo 6 con el siguiente texto:
"6.3. El Plan Nacional de Adecuación Progresiva, elaborado de acuerdo con la realidad de cada productor, se incorporará en sus respectivos instrumentos de gestión ambiental en caso de productores que cuentan con instrumentos de gestión ambiental que contemplen cronogramas de implementación de cosecha en verde que hayan sido aprobados por su ente certificador con anterioridad a la vigencia del Plan Nacional. Este será aplicable al término de su último cronograma vigente".

La señora congresista **Córdova Lobatón** manifestó que se debe incorporar al texto sustitutorio el acceso a créditos a pequeños agricultores para el financiamiento de tecnologías limpias y ver la fórmula para preservar el derecho al trabajo de los actuales trabajadores.

No habiendo más intervenciones, la señora **Presidenta** anunció la aceptación de los aportes al Texto Sustitutorio presentado, con cargo a redacción.

Agotado el debate, la señora **Presidenta** dispuso votación nominal de la propuesta de Dictamen del Proyecto de Ley 3334/2022-CR, que propone la Ley que modifica la Ley 27300, Ley de Aprovechamiento Sostenible de las Plantas Medicinales, con TEXTO SUSTITUTORIO; siendo **aprobado por UNANIMIDAD**, con votos a favor de los señores congresistas: 1. Chacón Trujillo, 2. Martínez Talavera, 3. García Correa, 4. Ciccía Vásquez, 5. Coayla Juárez, 6. Cordero Jon Tay, 7. Córdova Lobatón, 8. Julón Irigoin, 9. Kamiche Morante, 10. López Morales, 11. Medina Hermosilla, 12. Portero López, 13. Quiroz Barboza, 14. Quispe Mamani, 15. Rivas Chacara, 16. Zeballos Madariaga y 17. Zeta Chunga.

Concluidos los puntos de la agenda, la señora **Presidenta** solicitó autorización para ejecutar los acuerdos tomados en la presente sesión, sin esperar el trámite de lectura y aprobación del Acta; lo que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

Siendo las **12 horas con 18 minutos** del miércoles 8 de febrero de 2023, la señora **Presidenta** levantó la Décimo Cuarta Sesión Ordinaria.

(Se deja constancia que la transcripción de la versión grabada de esta sesión, elaborada por el Área de Transcripciones, el audio registrado por el Área de Grabaciones y el Video del Congreso de la República, forman parte de la presente Acta).



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2023 10:46:16-0500

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Presidenta



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/02/2023 12:46:57-0500

MANUEL IDELSO GARCÍA CORREA
Secretario